

ERIN LIBARDO CISNEROS PARALES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Arauca, 11 de diciembre de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca-Arauca

RADICADO: 2020-00-330-00

DEMANDANTE: JUAN ACEVEDO

DEMANDADO: OSCAR ORLANDO MANOSALVA DOMÍNGUEZ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA

ERIN LIBARDO CISNEROS PARALES, identificado con cedula de ciudadanía 17.583.012 de Arauca, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 84728 del C.S.J. En calidad de Apoderado del proceso de la referencia, me permito pronunciar, dentro del término legal de excepción previa de la prescripción de la acción civil.

De acuerdo al proceso que le llevan a mi ejecutado; propongo la excepción previa de prescripción de la acción.

PRIMERO prescripción de la acción, como aparece en los títulos ejecutivos en la anterior demanda, de los cuales se encuentran tiene o soporta una prescripción de la acción, puesto que han transcurrido más de tres años de la fecha de su firma o creación de los títulos.

Por ello el Código de Comercio Artículo 479 Todas las acciones derivadas de la letra de cambio contra el aceptante, prescriben a los tres años, contados desde la fecha de vencimiento.

Se nota a primera vista que dichos títulos valores tienen una fecha superior a 7 años de haber sido constituidos.

Solicito al señor Juez se pronuncie sobre la prescripción impetrada



ERIN LIBARDO CISNEROS PARALES

CC: 17.583.012 de Arauca

T.P: 84728 del C.S.J.

Apoderado

CALLE 18 No 26 - 58 BARRIO LA ESPERANZA
ARAUCA - ARAUCA
CEL. 3187229712
CORREO: cuadros_75@hotmail.com